

JUL 30 1976

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 26 DE MAYO DE 1976 No. 14,095

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 12-A de 9 de abril de 1976, por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para que adquiera en compra la finca No. 9406 de propiedad de Materiales Eloy, S.A. ubicada en la esquina Victoriano Lorenzo y calle 9a. de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, de conformidad con los artículos 25 y 29 del Código Fiscal.

Resolución No. 20 de 20 de mayo de 1976, por la cual se da una autorización

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA ADQUIRIR UNA FINCA

RESOLUCION No. 13-A
(de 9 de abril de 1976)

Por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para que adquiera en compra la Finca No. 9406 de propiedad de "Materiales Eloy, S.A.", ubicada en la esquina Victoriano Lorenzo y Calle 9a. de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, de conformidad con los artículos 25 y 29 del Código Fiscal.

EN CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Órgano Ejecutivo para que por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, adquiera a título oneroso, sin el requisito de la Licitación Pública la finca No. 9406, inscrita al Folio 368 del Tomo 1282, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que cubre en su todo un terreno de 977.15 metros cuadrados, en el cual se halla construido un edificio tipo industrial, de propiedad de "Materiales Eloy, S.A.", previo avalúo de acuerdo con el artículo 17 del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: La Finca que se menciona en la Clausula anterior, es para los fines del desarrollo del Programa de Alimentación Complementaria en la Provincia de Veraguas.

ARTICULO TERCERO: El pago de la compra-venta será por la suma de \$150,000.00 y será cargada a la Cuenta No. 04-63-0468-4 denominada Ministerio de Salud-Programa de Alimentación Complementaria, cuyo depósito consta en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, Provincia de Veraguas.

ARTICULO CUARTO: Facúltase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, a nombre de la Nación, suscriba la Escritura Pública de traspaso a título oneroso de la Finca que se menciona en la Clausula Primera.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Lldo. GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYO

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIQUEL A. SANCHEZ C.

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

TENIENTE CORONEL RUBEN
DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE

El Ministro de Planificación y Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA JR.

DORA M. RELUZ
Secretaría General, a. i.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista
Hermosa), Teléfono 51-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, P.A. República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Impresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

México: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior: B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número postal: B/O.15. Solicitudes en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales, Avenida Elvira Alfaro 4-16.

DASE UNA AUTORIZACION**RESOLUCION No. 20**

(de 20 de mayo de 1976)

Por la cual se da una autorización.

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que, en nombre y representación de La Nación reciba de la COOPERATIVA GANADERA CHIRICANA R.L., a título de propiedad los siguientes bienes:

a) La suma de CIENTO NUEVO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS (B/109.634.00) monto total de los depósitos efectuados a favor de la Nación, por la empresa CENTRAL AMERICAN BEEF DE PANAMA, S.A., en cumplimiento del Contrato de arrendamiento celebrado con la Cooperativa Ganadera Chiricana R. L.;

b) La finca número 8435 inscrita al Tomo 795, Folio 342 de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, consistente en un lote de terreno cuyas medidas, linderos y área constan en el Registro Público, con las mejoras en ella incorporadas, que se sitúan en las instalaciones del Abattoir de David.

ARTICULO SEGUNDO: Los Bienes descritos en el Artículo anterior serán recibidos por la Nación de la Cooperativa Ganadera Chiricana R. L., en Zona Libre de Colón, en razón de la cancelación de los créditos nacidos de la construcción del Abattoir de David, cancelación efectuada por la Nación mediante convenio de fecha 11 de julio de 1970, celebrado entre el Gobierno de la República de Panamá, en representación de la Zona Libre de Colón, y el Gobierno de la República de Francia, subrogante de los derechos de la COMPAGNIE GENERALE D'ENTERPRISES ELECTRIQUES, convenio aprobado mediante Decreto de Gabinete No. 209 de 24 de junio de 1970, una vez efectuada por la Zona Libre de Colón, a favor de la Nación, la cesión de todos los créditos de que es Titular esa institución frente a la Cooperativa Ganadera

Chiricana R. L. y la Compañía Eximport S.A., así como de todas las acciones que tenga contra estas, y de todos los documentos en que constan dichos créditos, derechos y acciones.

ARTICULO TERCERO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, una vez recibidos efectivamente, los bienes descritos en el Artículo Primero de esta Resolución, declare extinguida la obligación de la Cooperativa Ganadera Chiricana R.L. con la Nación, y solicite la liberación de las garantías hipotecarias, anticréticas y prendarias constituidas a favor de la Zona Libre de Colón, por la Cooperativa Ganadera Chiricana R.L., y sus miembros.

ARTICULO CUARTO: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación de la NACION, traspase al Ministerio de Desarrollo Agropecuario la finca descrita en el Artículo Primero junto con todas las instalaciones del Abattoir de David, una vez que la misma sea transferida legalmente a la Nación.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

Llendo: GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia, sr.,

CESAR A. RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYD

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, sr.,

GUSTAVO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,

ERLIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud, sr.,

JULIO SANDOVAL

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica,

JOSE BOKOL

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Favor Ademas Castillo, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE BOQUETE, contra la ejecutada, la Sociedad Anónima, LOS QUETZALEZ, S. A.; en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HADE SABER :

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE BOQUETE, contra la ejecutada, "LOS QUETZALEZ, S. A., se ha señalado el día cuatro (4) de Junio de mil novecientos setenta y seis (1976), para que tenga lugar el REMATE de los bienes que a continuación se describen así:

BIENES INMUEBLES:

- a-) Finca número 11.722, inscrita al Folio 84 del Tomo 1070, del Registro de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno, ubicado en Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, sobre el cual se encuentra construido un edificio comercial el cual se utiliza como Hotel. LINDEROS: Norte: Sucesores de Manuel Cefarino Díaz Armuñiles. Sur: Juana de Dios, Ester: Avenida Central, y Oeste: con la Finca 7.441 de propiedad de "Los Quetzalez, S. A.. Superficie: 1.179 metros con 25 centímetros.
- b-) Finca número 7.441, inscrita al Folio 372 del Tomo 732, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno ubicado en Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí; comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: Norte: Colinda con terreno de Manuel Cefarino Díaz Armuñiles y mide 28 metros y 15 centímetros cuadrados, Sur: Colinda con propiedad de María Félix González y Raimundo De González, hoy de José Manuel González, mide tres (3) varas es: 12 metros con 75 centímetros, 15 metros 20 centímetros y 8 metros con 40 centímetros; Este: Colinda con Manuel Cefarino Díaz Armuñiles y Rosa Hernández; y mide dos (2) varas

est: 12 metros con 20 centímetros y 7 metros con 80 centímetros, y, Oeste: Colinda con Avenida "A" Oeste y mide 27 metros con 55 centímetros. Superficie: 716 metros con 80 centímetros cuadrados.

BIENES MUEBLES:

1.- Dos (2) cuadros de pintura sobre paisaje. Aprox. 10 x 30"	Valor	8/.2.00 c/u
2.- Un (1) cuadro de pintura chico, representa una niña. Aprox. 12 x 16"	Valor	8/.2.00 c/u
3.- Botiquín de baño	Valor	8/.10.00
4.- Cuadro de pintura Aprox. 10 x 30"	Valor	8/.2.00
5.- Un Tcillero de metal	Valor	8/.3.00
6.- Un Adorno de plástico chico	valor	8/.1.00
7.- Tcillero de metal	Valor	8/.3.00
8.- Cuadro de Pintura Aprox. 10 x 30"	Valor	8/.2.00
9.- Tcillero de metal	Valor	8/.3.00
10.- Mueble de madera, con dos 2 gavetas	Valor	3/.50.00
11.- Tcillero de metal	Valor	8/.3.00
12.- Espejo, aprox. 3 pies x 4	Valor	8/.5.00
13.- Tcillero de metal	Valor	8/.3.00
14.- Cuadro de Pintura, Aprox. 12 x 16"	Valor	8/.3.00
15.- Adorno de plástico chico	Valor	8/.1.00
16.- Tcillero de metal	Valor	8/.3.00
17.- Cuadro de pintura, Aprox. 12 x 16"	Valor	8/.2.00
18.- Tcillero de metal	Valor	8/.3.00
19.- Florero de plástico chico	Valor	8/.0.50
20.- Cuadro de pintura, Aprox. 4 x 12"	Valor	8/.2.00
21.- Tcillero de metal	Valor	8/.3.00
22.- Silla pareda, de metal, tapizada	Valor	8/.5.00
23.- Dos 2 cuadritos de pintura, Aprox. 4 x 12"	Valor	8/.2.00 c/u
24.- Tcillero de metal	Valor	8/.3.00
25.- Espejo sin marco, Aprox. 16 x 30	Valor	8/.5.00
26.- Tcillero de metal	Valor	8/.3.00
27.- Cuadro en pintura, Aprox. 12 x 16"	Valor	8/.2.00
28.- Tcillero de metal	Valor	8/.3.00
29.- Tcillero de metal	Valor	8/.3.00
30.- Cuadro en pintura, Aprox. 12 x 30	Valor	8/.3.00
31.- Tcillero de metal	Valor	8/.2.00
32.- Dos (2) Camas, con sus respectivos colchones	Valor	8/.25.00 c/u
33.- Dos (2) camas 3/4 con sus colchones	Valor	8/.30.00 c/u
34.- Dos almohadas	Valor	8/.1.00 c/u
35.- Dos (2) fundas	Valor	8/.1.00 c/u
36.- Dos (2) sábanas 3/4	Valor	8/.5.00 c/u
37.- Un (1) closet de madera, con tres 3 gavetas	Valor	3/.50.00
38.- Una (1) mesita con su espejo	Valor	8/.15.00
39.- Un (1) mueble tabullero, forrado en fórmica	Valor	3/.300.00
40.- Diez (10) cucharitas de metal	Valor	8/.0.10 c/u
41.- Doce (12) tenedores	Valor	3/.0.10 c/u
42.- Seis (6) tazas de loro, para café	Valor	8/.0.10 c/u
43.- Dos (2) azucareras	Valor	1/.0.15 c/u
44.- Dos (2) gabinetes de madera, pintados en rojo, con tres 3 gavetas cada uno	Valor	3/.25.00 c/u
45.- Fregador con tres (3) cince, cubile forrado en fórmica	Valor	8/.150.00 c/u
46.- Extractor de grasa grande de metal	Valor	8/.150.00 c/u

47.- Espejos sin marcos, pagados en la pared, Aprax. 12 x 72"	tres 3	8/25.00	c/u
48.- Mantel blanco seis (6) en total	Valor	8/23.00	c/u
49.- Veintiocho (28) bandejas de loza	Valor	8/3.00	c/u
50.- Once (12) Platos hondos de loza	Valor	8/2.00	c/u
51.- Once (11) Platos llanos de loza	Valor	3/0.20	c/u
52.- Veintiocho (28) tazas soperas	Valor	3/0.20	c/u
53.- Seis (6) Copas de vidrio, para pastas	Valor	3/0.20	c/u
54.- Seis (6) servilletas de plástico	Valor	8/0.05	c/u
55.- Veintiocho (27) platos plásticos para poner sobre platos de papel	Valor	3/0.00	c/u
56.- Cafetera de loza	Valor	8/0.50	c/u
57.- Tres Jarras de agua de vidrio	Valor	8/0.75	c/u
58.- Cincuenta (50) tenedores de metal	Valor	8/0.50	c/u
59.- Veintiocho (28) tenedores de metal	Valor	8/0.25	c/u
60.- Veintiocho (27) cucharitas de metal	Valor	8/0.70	c/u
61.- Seiscientos (600) cucharas grandes de metal	Valor	8/0.25	c/u
62.- Cuatro (4) cuchillos para mantequilla	Valor	8/0.25	c/u
63.- Una (1) olla grande de aluminio	Valor	3/4.00	
64.- Ocho (8) ollas medianas	Valor	3/3.00	c/u
65.- Trece (13) cucharones variados	Valor	8/0.75	c/u
66.- Dos cuchillos de cocina	Valor	8/0.75	c/u
67.- Una (1) máquina de lavar	Valor	8/2.00	
68.- Cuatro (4) cubos para preparar refrescos	Valor	3/5.00	c/u
69.- Una (1) olla pequeña	Valor	8/1.00	
70.- Cinco (5) docenas de sábanas	Valor	8/36.00	c/u
71.- Treinta (30) piezas de forros para camas de 3/4	Valor	8/6.00	c/u
72.- Dos docenas y media (2 1/2) de fundas	Valor	8/11.00	c/u
73.- Dos docenas y media (2 1/2) de sábanas de 3/4	Valor	8/42.00	c/u
74.- Dos docenas y media (2 1/2) de sábanas Indias	Valor	8/72.00	c/u
75.- Un (1) calentador de agua chico, marca Ariston	Valor	8/215.00	
76.- Cuatro (4) camas 3/4 con colchones	Valor	8/50.00	c/u
77.- Cuatro (4) sobrecamas 3/4, amarillos	Valor	4/8.00	c/u
78.- Cuatro (4) mesitas de madera (de noche)	Valor	3/8.00	c/u
79.- Dos (2) lámparas de noche	Valor	8/5.00	c/u
80.- Tres (3) lámparas fluorescentes, en el cielo raso	Valor	8/10.00	c/u
81.- Cuatro (4) almohadas	Valor	3/1.00	c/u
82.- Cuatro (4) fundas	Valor	8/1.00	c/u
83.- Ocho (8) sábanas y forros	Valor	8/3.00	c/u
84.- Cuatro (4) mantas de lana	Valor	8/5.00	c/u
85.- Un (1) closet de madera	Valor	8/90.00	c/u
86.- Un (1) espejo sin marco	Valor	8/2.50	c/u
87.- Una (1) silla	Valor	3/3.00	c/u
88.- Un (1) Batiquín	Valor	8/0.50	c/u
89.- Un (1) asento para papales	Valor	8/1.50	
90.- Una (1) cortina de plástico para baño	Valor	8/0.75	
91.- Cinco (5) cortinas pequeñas	Valor	8/1.25	c/u
92.- Dos (2) cuadros de pintura de paisajes de Aprax. 10 x 30"	Valor	8/2.00	c/u
93.- Una (1) cama King Size con dos colchones, tres cuartos (3/4)	Valor	8/175.00	
94.- Una (1) sobrecama doble, color amarillo	Valor	8/8.00	
95.- Cuatro (4) sábanas 3/4	Valor	3/6.00	c/u
96.- Tres (3) almohadas	Valor	8/1.00	c/u
97.- Tres (3) fundas	Valor	8/1.00	c/u

98.-	Una (1) manta de lana	Valor	8/.3.00
99.-	Dos (2) mesitas de noche	Valor	8/.2.00 c/u
100.-	Dos (2) lámparas de noche	Valor	8/.5.00 c/u
101.-	Un (1) closet de madera	Valor	8/.50.00
102.-	Una (1) cómoda con su espejo	Valor	8/.75.00
103.-	Dos (2) lámparas fluorescentes de cielo rosa	Valor	8/.10.00 c/u
104.-	Una (1) silla mecedora	Valor	8/.12.00
105.-	Dos (2) cortinas pequeñas rojas	Valor	8/.1.25 c/u
106.-	Una (1) cortina de baño	Valor	8/.0.75
107.-	Un (1) canicero chico de vidrio blanco	Valor	8/.0.75
108.-	Una (1) manta de lana	Valor	8/.4.00
109.-	Un (1) cuadro chico -representa una niña- Aprox. 12 x 16"	Valor	8/.2.00
110.-	Batiquín de baño	Valor	8/.10.00
111.-	Dos (2) camas 3/4 con su respectivo colchón	Valor	8/.50.00 c/u
112.-	Una (1) sobrecama	Valor	8/.8.00
113.-	Cuatro (4) sábanas y forros	Valor	8/.8.00 c/u
114.-	Dos (2) mantas de lana	Valor	8/.6.00 c/u
115.-	Dos (2) almohadas	Valor	8/.1.50 c/u
116.-	Tres (3) fundas	Valor	8/.1.50 c/u
117.-	Una (1) mesita de noche	Valor	8/.8.00 c/u
118.-	Una (1) lámpara de noche	Valor	8/.5.00
119.-	Una (1) Lámpara fluorescente de cielo rosa	Valor	8/.10.00
120.-	Un (1) closet de madera	Valor	8/.50.00
121.-	Una (1) mesita con espejo	Valor	8/.10.00
122.-	Un (1) cuadro de Aprox. 10 x 30	Valor	8/.2.00
123.-	Una (1) Sobrecama	Valor	8/.8.00
124.-	Un (1) toallero	Valor	8/.3.50
125.-	Un adorno chico para mesa	Valor	8/.1.00
126.-	Dos (2) camas con colchón 3/4	Valor	8/.50.00 c/u
127.-	Dos (2) sábanas y forro	Valor	8/.8.00 c/u
128.-	Una (1) manta de lana 3/4	Valor	8/.6.00
129.-	Una (1) sobrecama doble	Valor	8/.4.00
130.-	Tres (3) almohadas	Valor	8/.1.50 c/u
131.-	Tres (3) fundas	Valor	8/.1.00 c/u
132.-	Una (1) mesita de noche	Valor	8/.8.00
133.-	Una (1) lámpara de noche	Valor	8/.5.00
134.-	Una (1) lámpara fluorescente de 4". Rosa	Valor	8/.10.00
135.-	Un (1) closet de madera con espejo	Valor	8/.50.00
136.-	Dos (2) cortinas chicas azules	Valor	8/.1.25 c/u
137.-	Un toallero de metal (1)	Valor	8/.3.00
138.-	Una (1) sábanas doble	Valor	8/.8.00
139.-	Una (1) manta de lana	Valor	8/.6.00
140.-	Un (1) cuadro de pintura de Aprox. 10 x 12"	Valor	8/.1.00
141.-	Una (1) cama de 3/4 con colchón	Valor	8/.50.00
142.-	Dos (2) forros y sábanas	Valor	8/.8.00 c/u
143.-	Una (1) manta de lana	Valor	8/.6.00
144.-	Una (1) sobrecama	Valor	8/.8.00
145.-	Una (1) almohada	Valor	8/.1.50
146.-	Una (1) funda	Valor	8/.1.00
147.-	Una (1) lámpara de noche	Valor	8/.5.00
148.-	Una (1) lámpara fluorescente	Valor	8/.10.00
149.-	Una (1) cómoda chica con espejo	Valor	8/.25.00
150.-	Un Closet de madera	Valor	8/.50.00
151.-	Dos (2) cortinas pequeñas color naranja	Valor	8/.1.25 c/u
152.-	Una (1) cortina pequeña estampada	Valor	8/.1.25

153.-	Un (1) toallero de metal	Valor	8/.3.00	
154.-	Dos (2) camas 3/4 con su respectivo colchón	Valor	8/.50.00	c/u
155.-	Dos (2) almohadas	Valor	8/.1.50	c/u
156.-	Dos (2) fundas	Valor	8/.1.25	c/u
157.-	Cuatro (4) sábanas 3/4	Valor	8/.6.00	c/u
158.-	Dos (2) sobrecamas amarillas 3/4	Valor	8/.8.00	c/u
159.-	Dos (2) mantas de lana	Valor	8/.6.00	c/u
160.-	Una (1) lámpara de noche	Valor	8/.5.00	
161.-	Una (1) lámpara fluorescente	Valor	8/.10.00	
162.-	Un (1) closet de madera	Valor	8/.50.00	
163.-	Un (1) espejo sin marco	Valor	8/.6.00	
164.-	Tres (3) cortinas blancas pequeñas	Valor	8/.1.25	c/u
165.-	Un (1) mueble de madera con dos 2 gavetas	Valor	8/.35.00	
166.-	Un (1) toallero de metal	Valor	8/.3.00	
167.-	Un (1) espejo de Aprox. 3 pies por cuatro 4	Valor	8/.5.00	
168.-	Dos (2) camas con su respectivo colchón	Valor	8/.50.00	c/u
169.-	Cuatro (4) sábanas	Valor	8/.8.00	c/u
170.-	Dos (2) sobrecamas de 3/4	Valor	8/.50.00	c/u
171.-	Dos (2) mantas de lana	Valor	8/.6.00	c/u
172.-	Dos (2) almohadas	Valor	8/.1.00	c/u
173.-	Dos (2) fundas	Valor	8/.4.50	c/u
174.-	Una (1) mesita de noche	Valor	8/.15.00	c/u
175.-	Una (1) lámpara de noche	Valor	8/.5.00	c/u
176.-	Una (1) lámpara fluorescente	Valor	8/.10.00	
177.-	Un (1) closet de madera	Valor	8/.50.00	
178.-	Un (1) espejo	Valor	8/.6.00	
179.-	Un (1) toallero	Valor	8/.3.00	
180.-	Una (1) cama doble con su colchón	Valor	8/.100.00	c/u
181.-	Dos (2) almohadas	Valor	8/.1.00	c/u
182.-	Dos (2) fundas	Valor	8/.1.00	c/u
183.-	Dos (2) sábanas dobles	Valor	8/.8.00	c/u
184.-	Una (1) sobrecama doble	Valor	8/.10.00	
185.-	Una (1) manta de lana	Valor	8/.6.00	
186.-	Dos (2) mesitas de noche	Valor	8/.10.00	c/u
187.-	Dos (2) lámparas de noche	Valor	8/.5.00	c/u
188.-	Dos (2) alfombras pequeñas	Valor	8/.5.00	c/u
189.-	Una (1) lámpara fluorescente	Valor	8/.10.00	c/u
190.-	Una (1) silla poltrona	Valor	8/.10.00	c/u
191.-	Un (1) closet de madera	Valor	8/.50.00	c/u
192.-	Un (1) espejo con su repisa de madera	Valor	8/.75.00	c/u
193.-	Una (1) cortina de baño	Valor	8/.1.25	
194.-	Un (1) botiquín de baño	Valor	8/.10.00	
195.-	Dos (1) cortinas pequeñas	Valor	8/.1.25	c/u
196.-	Un (1) cuadro de pintura de Aprox. 12 x 16	Valor	8/.2.00	
197.-	Un (1) adorno plástico chico	Valor	8/.1.00	
198.-	Un (1) toallero de metal	Valor	8/.3.00	
199.-	Una (1) cama doble con colchón	Valor	8/.150.00	
200.-	Dos (2) almohadas	Valor	8/.1.00	c/u
201.-	Dos (2) fundas	Valor	8/.1.00	c/u
202.-	Una (1) alfombra color rosado	Valor	8/.1.00	
203.-	Dos (2) sábanas dobles	Valor	8/.6.00	c/u
204.-	Una (1) sobrecama doble de infantil	Valor	8/.10.00	
205.-	Una (1) manta de lana doble	Valor	8/.6.00	
206.-	Dos (2) mesitas de noche de madera	Valor	8/.10.00	c/u
207.-	Un (1) espejo con repisa de madera	Valor	8/.15.00	

208.-	Dos (2)	lámparas de noche	Valor	8/.5.00	c/u
209.-	Una (1)	lámpara fluorescente	Valor	8/.10.00	
210.-	Una (1)	silla poltrona	Valor	8/.15.00	
211.-	Un (1)	closet de madera	Valor	8/.50.00	
212.-	Un (1)	botiquín de metal	Valor	8/.10.00	
213.-	Una (1)	curtina de baño	Valor	8/.1.25	
214.-	Dos (2)	curtinas pequeñas	Valor	8/.1.25	c/u
215.-	Un (1)	cuadro de pintura de Approx. 12x16"	Valor	8/.5.00	
216.-	Un (1)	toallero de metal	Valor	8/.3.00	
217.-	Una (1)	lámpara fluorescente	Valor	8/.10.00	
218.-	Un (1)	florero plástico chico	Valor	8/.1.00	
219.-	Dos (2)	camas 3/4 con su respectivo colchón	Valor	8/.50.00	c/u
220.-	Dos (2)	sábanas de 3/4	Valor	8/.50.00	c/u
221.-	Una (1)	manta de lana	Valor	8/.6.00	
222.-	Dos (2)	almohadas	Valor	8/.1.00	c/u
223.-	Dos (2)	fundas	Valor	8/.1.00	c/u
224.-	Una (1)	mesita de noche	Valor	8/.10.00	
225.-	Un (1)	espejo sin marco	Valor	8/.8.00	
226.-	Dos (2)	curtinas pequeñas color rojo	Valor	8/.1.25	c/u
227.-	Una (1)	lámpara fluorescente	Valor	8/.10.00	
228.-	Dos (2)	sobrecamas de 3/4	Valor	8/.8.00	c/u
229.-	Una (1)	manta de lana	Valor	8/.6.00	
230.-	Dos (2)	sábanas de 3/4	Valor	8/.6.00	c/u
231.-	Un (1)	cuadro de pintura 4 x 12"	Valor	8/.3.00	
232.-	Un (1)	toallero de metal	Valor	8/.3.00	
233.-	Una (1)	silla de metal tapizada	Valor	8/.10.00	
234.-	Dos (2)	camas 3/4 con su colchón	Valor	8/.50.00	c/u
235.-	Una (1)	sobrecama	Valor	8/.8.00	
236.-	Dos (2)	almohadas	Valor	8/.1.00	c/u
237.-	Dos (2)	fundas	Valor	8/.1.00	c/u
238.-	Cuatro (4)	sábanas	Valor	8/.6.00	c/u
239.-	Una (1)	lámpara	Valor	8/.10.00	
240.-	Una (1)	mesita de madera	Valor	8/.10.00	
241.-	Dos (2)	cuadritos de pintura 4 x 12"	Valor	8/.2.00	c/u
242.-	Dos (2)	mantas de lana	Valor	8/.6.00	c/u
243.-	Un (1)	toallero de metal	Valor	8/.3.00	
244.-	Dos (2)	camas 3/4 con colchón	Valor	8/.50.00	c/u
245.-	Una (1)	sobrecama de 3/4	Valor	8/.8.00	
246.-	Una (1)	manta de lana 3/4	Valor	8/.8.00	
247.-	Dos (2)	sábanas 3/4	Valor	8/.6.00	c/u
248.-	Dos (2)	almohadas	Valor	8/.1.00	c/u
249.-	Dos (2)	fundas	Valor	8/.1.00	c/u
250.-	Una (1)	cómoda de metal con su espejo	Valor	8/.50.00	
251.-	Una (1)	curtina pequeña	Valor	8/.1.25	
252.-	Una (1)	lámpara fluorescente	Valor	8/.10.00	
253.-	Un (1)	espejo sin marco 16 x 30"	Valor	8/.8.00	
254.-	Un Toallero		Valor	8/.5.00	
255.-	Un (1)	cuadro en pintura 12 x 16"	Valor	8/.3.00	
256.-	Dos (2)	forros y sábanas	Valor	8/.8.00	c/u
257.-	Dos (2)	mantas de lana	Valor	8/.6.00	c/u
258.-	Una (1)	lámpara fluorescente	Valor	8/.10.00	
259.-	Una (1)	cama doble con colchón de algodón	Valor	8/.100.00	
260.-	Dos (2)	sábanas dobles	Valor	8/.8.00	c/u
261.-	Una (1)	manta de tela doble	Valor	8/.8.00	
262.-	Una (1)	sobrecama doble	Valor	8/.8.00	
263.-	Dos (2)	fundas	Valor	8/.1.00	c/u
264.-	Dos (2)	almohadas	Valor	8/.1.00	c/u
265.-	Un (1)	toallero de metal	Valor	8/.3.00	

266.-	Una (1)	camara 3/4 de metal	Valor 8/.50.00	
267.-	Una (1)	almohada	Valor 8/.1.00	
268.-	Una (1)	funda	Valor 8/.1.00	
269.-	Una (1)	sábana	Valor 8/.8.00	
270.-	Una (1)	sobrecama	Valor 8/.8.00	
271.-	Una (1)	menta de lana	Valor 8/.8.00	
272.-	Una (1)	mesita de madera (de noche)	Valor 8/.10.00	
273.-	Una (1)	cómoda chiquita sin espejo	Valor 8/.10.00	
274.-	Un (1)	espejo	Valor 8/.5.00	
275.-	Una (1)	cortina chica	Valor 8/.1.25	
276.-	Dos (2)	mentas de lana	Valor 8/.8.00	c/u
277.-	Una (1)	almohada	Valor 8/.1.00	
278.-	Una (1)	funda	Valor 8/.1.00	
279.-	Un (1)	cuadro en pintura 12 x 30"	Valor 8/.3.00	
280.-	Un (1)	toallero de metal	Valor 8/.3.00	
281.-	Una (1)	lámpara fluorescente	Valor 8/.10.00	
282.-	Una (1)	cómoda con tres espejos	Valor 8/.25.00	
283.-	Una (1)	cama de 3/4 sin colchón	Valor 8/.10.00	
284.-	Una (1)	cama empujable sin colchón	Valor 8/.50.00	
285.-	Una (1)	almohada	Valor 8/.1.00	
286.-	Un (1)	Spring chico ó sencillo	Valor 8/.10.00	
287.-	Un (1)	Spring de cama doble	Valor 8/.15.00	
288.-	Una (1)	cama con Spring, sin colchón	Valor 8/.10.00	
289.-	Una (1)	lámpara fluorescente	Valor 8/.10.00	
290.-	Un (1)	toallero	Valor 8/.3.00	
291.-	Una (1)	lámpara fluorescente	Valor 8/.10.00	
292.-	Tres (3)	colchones dobles dañados	Valor 8/.2.00	c/u
293.-	Dos (2)	camas de 3/4 con sus colchones	Valor 3/.50.00	c/u
294.-	Dos (2)	camas de 3/4 con sus colchones	Valor 8/.50.00	c/u
295.-	Dos (2)	almohadas	Valor 8/.1.00	c/u
296.-	Dos (2)	fundas	Valor 8/.2.50	c/u
297.-	Dos (2)	sábanas 3/4	Valor 8/.3.00	c/u
298.-	Un (1)	cuadro de madera con tres 3 gó- vetas	Valor 8/.50.00	
299.-	Una (1)	mesita con espejo único	Valor 8/.10.00	
300.-	Un (1)	juego de sala de tres (3) piezas; sofá y dos (2) paltronas	Valor 8/.200.00	
301.-	Una (1)	mesa de centro de mármol veteados en rojo	Valor 8/.30.00	
302.-	Dos (2)	lámparas fluorescentes	Valor 8/.10.00	c/u
303.-	Una (1)	alfombrilla de tequilo	Valor 8/.2.00	
304.-	Una (1)	alfombrilla de tequilo	Valor 8/.2.00	
305.-	Ocho (8)	lámparas fluorescentes	Valor 8/.10.00	c/u
306.-	Un (1)	botiquín con espejo	Valor 8/.8.00	
307.-	Un (1)	espejo sin marco sin instalar	Valor 3/.9.00	
308.-	Un (1)	toallero de metal	Valor 8/.1.00	
309.-	Un (1)	toallero de metal	Valor 8/.1.50	
310.-	Una (1)	silla de madera tapizada en rojo	Valor 8/.15.00	
311.-	Un (1)	mostrador forrado en firmica	Valor 8/.50.00	
312.-	Un (1)	canicero de metal, de pie	Valor 8/.2.00	
313.-	Dos (2)	maceteros con flores plásticas	Valor 8/.8.00	
314.-	Cuatro (4)	sillas, dos 2 cuerpas c/u	Valor 8/.50.00	
315.-	Un (1)	juego grande de sala, floreado; sofá, sillón y dos 2 paltronas	Valor 8/.250.00	
316.-	Una (1)	mesa redonda, de mármol, veteados en rojo	Valor 8/.80.00	
317.-	Una (1)	mesa tipo restaurante, forrada en firmica roja	Valor 8/.40.00	

318.-	Una (1) sillon de madera rústica -----	Valor	8/.5.00	
319.-	Un (1) cuadro de madera barnizada -----	Valor	8/.1.00	
320.-	Un (1) fregador con mueble de madera con fórmica (fregador doble) -----	Valor	8/.150.00	
321.-	Una (1) silla de metal, parada, tapiza- da en rojo -----	Valor	8/.10.00	
322.-	Un (1) mostrador grande forrado en fórmica -----	Valor	8/.400.00	
323.-	Cuatro (4) sillas giratorias (rojas) -----	Valor	8/.800	c/u
324.-	Una (1) cafetera mediana, marca Interpri- ne -----	Valor	8/.25.00	
325.-	Una (1) plancha para tostar pan, Star, Sa- rie 2864246 -----	Valor	8/.10.00	
326.-	Una (1) estufa de mesa con dos 2 quemadores y dos 2 planchas marca Trifty -----	Valor	8/.100.00	
327.-	Dos (2) lámparas colgantes, una sin pante- lla -----	Valor	8/.10.00	c/u
328.-	Una (1) lámpara fluorescente -Neón-	Valor	8/.10.00	c/u
329.-	Cinco (5) frecos para pestillitas --	Valor	8/.0.50	c/u
330.-	Once (11) conos plásticos para po- ner conos de papel -----	Valor	8/. 1.25	c/u
331.-	Un (1) mueble tabllero, con siete 7 tablleros, forrado en fórmica --	Valor	7/.300.00	
332.-	Diez (10) cucharitas de metal, doce terceros, seis (6) tazas de loza y dos (2) azucareros -----	Valor	8/.10.00	
333.-	Un (1) freezer grande marca Gibson -	Valor	8/.275.00	
334.-	Dos (2) sillas de metal, paradas, ta- pizadas en rojo -----	Valor	8/.10.00	c/u
335.-	Dos (2) lámparas de Neón -----	Valor	8/.10.00	c/u
336.-	Una (1) estufa de seis (6) quemado- res y una (1) plancha -----	Valor	8/.400.00	c/u
337.-	Cuatro (4) mesones forrados en fórmica -----	Valor	8/.25.00	c/u
338.-	Dos (2) gabinetes de madera, pinto- dos en rojo tres gavetas -----	Valor	8/.30.00	c/u
339.-	Un (1) fregador con tres (3) tinas, con mueble forrado en fórmica y cua- tro gavetas -----	Valor	8/.150.00	c/u
340.-	Un (1) extractor de grasa grande de metal -----	Valor	8/.150.00	c/u
341.-	Quarenta y una (41) sillas paradas de madera, tapizadas en rojo -----	Valor	8/.12.00	c/u
342.-	Cinco (5) lámparas -----	Valor	8/.10.00	c/u
343.-	Un (1) cuadro de un cuadro de plás- tico de 3 x 3 pies -----	Valor	8/.10.00	
344.-	Seis (6) mesas con dos 2 patas c/u	Valor	8/.7.00	c/u
345.-	Tres (3) bancas grandes de madera -	Valor	8/.5.00	c/u
346.-	Once (11) mesas de madera forradas en fórmica -----	Valor	1/.20.00	c/u
347.-	Tres (3) espejos sin marcos pega- dos en la pared -----	Valor	8/.0.80	c/u
348.-	Seis (6) mantales blancos -----	Valor	8/.2.50	c/u
349.-	Un (1) estante grande de madera de dos (2) cuerpos -----	Valor	8/.50.00	
350.-	Dos (2) anaquelos grandes de madera para guardar ropa -----	Valor	8/.50.00	
351.-	Tres (3) lámparas fluorescentes -----	Valor	8/.15.00	c/u

352.-	Un (1) calentador de agua -chico-, marca Ariston	Valor	3/.70.00	
353.-	Una (1) secadora de cuero	Valor	3/.25.00	
354.-	Una (1) silla parada de metal	Valor	3/.10.00	
355.-	Una (1) silla parada de madera	Valor	3/.5.00	
356.-	Una (1) tabla de planchar de metal (viñeta)	Valor	3/.5.00	
357.-	Una (1) mesa de madera forrada en fórmica	Valor	3/.12.00	
358.-	Ocho (8) toallas blancas	Valor	3/.1.00	c/u
359.-	Cincuenta (50) toallas blancas	Valor	3/.3.00	c/u
360.-	Cuarenta y ocho sábanas y forros de cama	Valor	3/.4.00	c/u
361.-	Tres (3) sábanas	Valor	3/.5.00	c/u
362.-	Veinte (20) mantas de lana	Valor	3/.6.00	c/u
363.-	Diez (10) sábanas y forros	Valor	3/.5.00	c/u
364.-	Cuarenta y una (41) fundas	Valor	3/.2.00	c/u
365.-	Una (1) lavadora Sears Kenmore	Valor	3/.00.00	
366.-	Ocho (8) lámparas colgantes para bar	Valor	3/.12.00	c/u
367.-	Una (1) máquina de juego	Valor	3/.00.00	c/u
368.-	Veinte (20) sillas tapizadas en rojo	Valor	3/.10.00	c/u
369.-	Ocho (8) sillas para bar, de madera	Valor	3/.10.00	c/u
370.-	Una (1) nevera	Valor	3/.100.00	
371.-	Una (1) caja registradora NC. 3 de cinco 5 dígitos, eléctrica	Valor	3/.80.00	
372.-	Un (1) mostrador grande en forma de "U", forrado en fórmica	Valor	1/.500.00	
373.-	Diez (10) sillas de metal de pies alreodador del bar	Valor	3/.8.00	c/u
374.-	Ocho (8) cortinas medianas color verde	Valor	3/.1.25	c/u
375.-	Una (1) botella de "fundador"	Valor	3/.5.00	
376.-	Una (1) botella de "venta"	Valor	3/.5.00	
377.-	Media (1/2) botella de vino "perfil" Italia	Valor	1/.1.25	
378.-	Ocho (8) extractores de aire -naturales-	Valor	1/.150.00	c/u
379.-	Veintiocho (28) vendas de lona	Valor	3/.2.00	c/u
380.-	Ocho (8) platos hondos de lona	Valor	3/.1.50	c/u
381.-	Once (11) platos llanos de lona	Valor	3/.1.50	c/u
382.-	Treintiocho (38) soperas de lona	Valor	3/.0.50	c/u
383.-	Veinticuatro (24) copas de vidrio para metres	Valor	1/.0.25	c/u
384.-	Seis (6) azucareros chicos de vidrio	Valor	3/.0.15	c/u
385.-	Seis (6) servilletas de plástico	Valor	1/.0.15	c/u
386.-	Veintiocho (28) copas de plásticos para poner vasos de corton	Valor	3/.0.15	c/u
387.-	Una (1) cafetera de lona	Valor	3/.10.00	
388.-	Tres (3) jarras de vidrio	Valor	3/.0.75	c/
389.-	Cincuentitres (53) tenedores de metal, de mesa	Valor	3/.0.10	c/u
390.-	Treintiocho (38) cucharillas de metal	Valor	3/.0.20	c/u
391.-	Veintiocho (28) cucharillas de metal	Valor	3/.0.10	c/u
392.-	Veinticuatro (24) cucharas grandes de metal	Valor	3/.0.15	c/u
393.-	Cuatro (4) cucharillas por. mentaquilla	Valor	3/.0.20	c/u
394.-	Una (1) olla grande de aluminio	Valor	3/.2.00	
395.-	Ocho (8) ollas medianas	Valor	3/.1.75	c/u
396.-	Tres (3) cucharones variados	Valor	3/.1.25	c/u
397.-	Veintitres (23) cucharillas de cocina	Valor	3/.1.50	c/u
398.-	Una (1) máquina de moler	Valor	3/.3.00	
399.-	Cuatro (4) cubos para preparar soft ice	Valor	3/.1.00	c/u
400.-	Una (1) olla china -pequeña-	Valor	3/.1.50	c/u

Se advierte al empleado que al no comparecer dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el pleito según su resultado.

En atención a lo dispuesto en los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1959, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación hoy doce de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Fdo. Dra. Alma L. de Vallarino
La Juez, Cuarto Municipal de Panamá

Fdo. Luis Carlos Benítez
Secretario.

L 149197
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ, CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A: IRE JANETT GEORGE, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo MAURICIO JOSE LOVELL.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

El Juez, (Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci
La Sra. (Fdo.) G. de Grosso

L 149261
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario, del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Lanzamiento con Retención propuesto por ENRIQUE DIAZ Q., contra LUIS EDUARDO GARRIDO L., se ha señalado el día dieciocho (18) de junio del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta los bienes embargados, que a continuación se describen así:

Un juego de living chocolate, con dos poltronas; un bar de madera; tapiz negro con dos sillas del bar; una cómoda usada; un biombo de madera; dos mesitas de noche pentagonal; dos lámparas de vidrio; seis sillones amarillos; una mesa rectangular de madera; una refrigeradora marca Colto Sport de dos puertas; una estufa Magic Chef de cuatro fogones; una tostadora de pan Sunbeam; una cafetera eléctrica Roja; un horno eléctrico marca Sears; un comedor de seis sillas forrados con formica; una cama Box-Spring, respaldo tapizado; un sillón de tela verde-azul; un televisor General Electric de "21"; una cama sencilla de madera tallada; y dos mesitas; un mueble de baño; un tocador; una peinadora de vidrio; dos sillas negras plásticas;

un zapatera de cuero; una unidad de aire acondicionado marca Noxcelas; un mueble de cocina.

Servirá de base para el remate la suma de MIL TRES-CIENTOS CUARENTA Y OCHO PAVAS (B/1,348.00), y se rá postura admisible la que cubra las costas (2%) partes de esa cantidad, para habilitarse como postor se necesitará consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se recibirán las pujas y ofertas que pudieran presentarse hasta la adjudicación de los bienes a rematarse al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión de los despachos públicos decretados por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259 del C. Judicial. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a los bienes exceptuando el caso que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito".

Viciado por vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 5% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le impone las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y seis.

CARLOS A. VILLARREAL
El Secretario del Juzgado Segundo
Municipal

L-180817
(Única Publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DIRECCION NACIONAL ZONA 3- CAPUA EDICTO No. D.N.R.A.P. 114-DRA-75

El suscrito Funcionario Sustanciatador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor JORGE ZISOPULOS vecino del corregimiento de Carrasquilla distrito de Panamá, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-58-106, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-3127 la adjudicación a Título Oneroso de 29 Has. 4906.31 metros cuadrados, ubicada en El Arado, corregimiento de El Arado, Distrito de La Chorrera, de esa provincia, cuyos linderos son los siguientes.

NORTE: Quebrada Regalado y Sabino Hernández.
SUR: Camino que va de Rio Concho al Lirio, y campo de juegos.

ESTE: Edvigas Sánchez
OESTE: Quebrada Regalado y Sabino Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capita: 12 (doce) de mayo de 1976.

ABIGAIL LANDECHO
Funcionario Suscritor

Sofía C. de González
Secretaría adjunta.

L-149165
Única Publicación.

Llida, Nilsa Chung
Con vista del memorial que antecede
CERTIFICA:

Que el tomo 857, folio 282, asiento 102,320 B., se encuentra inscrita la sociedad denominada DE MURRAY, BERGERAC, S.A., que el tomo 1238, folio 292, asiento 132,000 C., de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita una copia de la Escritura No. 3036 del 19 de abril de 1976, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá por la cual fue protocolizado el documento de disolución de DE MURRAY, BERGERAC, S.A., Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once de la mañana de hoy siete de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Llida, Nilsa Chung B.
Certificadora

L-149163
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por CANDIDO QUINTANA contra BIENES Y RAICES BARCINO, S.A., se ha señalado el día quince (15) de junio próximo para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de las siguientes fincas: Fincas número 4361, inscrita al folio 378, del tomo 56, que consiste en un solar situado en la calle de La Chorrera hoy calle doce Este, Barrio de Santa Ana, de esta ciudad, Linderos: Norte, con calle Doce Este; Sur, con el patio de una podega de propiedad de Gerardo Lewis y un terreno desocupado de la Compañía Ferroviaria; Este, con casa de propiedad de José Gabriel Duque y Manuel Espinosa Batista, y Oeste con un solar que es de los señores Ferrarri. Con las siguientes medidas: Treinta y dos metros de frente, por treinta y dos de fondo; y Fincas número 8654 inscrita al Tomo 170, folio 474, que consiste en un lote de terreno marcado con el número cuatro, ubicado en la Calle Cuarta Barrio de San Felipe de esta ciudad, Linderos: Norte, casa de los Herrereros Oscar Millar; Sur, lote No. 3; Este, casa de Rosalva Méndez y Sola Méndez Pariza y por el Oeste, casa de Oscar Torán. Medidas: 6 metros con 20 centímetros; Sur, 8 metros con 80 centímetros; Este, 8 metros con 20 centímetros y Oeste, 7 metros con 80 centímetros. Superficie:

33 metros con 66 decímetros cuadrados; ambas Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de la empresa demandada BIENES Y RAICES BARCINO, S.A.

Servirá de base para la subasta la suma de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/24,500.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establezca la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario Alguacil Ejecutivo.

(Fdo.) Guillermo Morón A.

L-180567
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESENTES PARA LA VIVIENDA contra ERNESTO ROSAS SANTAMARIA, y REYNALDO SANTOS DE ROSAS, se ha señalado el día 21 de junio de 1976, para que se lleve a cabo el remate del siguiente bien:

Finca No. 1234, inscrita al tomo 51, folio 112 de la sección de la propiedad Horizontal de la Provincia de Panamá. Que consiste en un apartamento de fundaciones de hormigón, estructura de concreto, bloques de cemento, losa de concreto doble T. Paredes repellada, piso de baldosas, techo de concreto, distinguido con el No. 314D, ubicado en el Edificio De de la urbanización Jardín Olimpo jurisdicción de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Colinda al noreste con el vestibulo y al apartamento No. 312D y al Suroeste con el resto libre al Suroeste con el apartamento 316A y al Noroeste con el resto libre y el vestibulo. SUPERFICIE: Setenta y cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados. Valor: B/ 10,769.00

Servirá de base del remate la suma de B/ 14,312.17 y posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal al 5% de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito conforme lo establezca la Ley 79 de 19 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oírán las ofertas y repuestas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación.

Panamá, 20 de mayo de 1976.

EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE
ALCAIDE EJECUTOR.

L 16331
(Única publicación)

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal los diecisiete (17) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976) a las tres (3) de la tarde y copia del mismo se remite al Procurador General de la Nación para su publicación por una sola vez en un periódico de la localidad, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Guillermo D. Cedeño G.,
Juez Noveno del Circuito

Alberto A. Chacón R.,
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de mayo de 1976.

Alberto A. Chacón R.,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE CONSTAR:

Que en el juicio seguido a RAUL ISAAC ALVAREZ GONZALEZ y REYNALDO VASQUEZ (a) "REY", por el delito de ROBO, en perjuicio de Mariño Jesús Guardia de Serna, se ha dictado resolución que en su parte decisoria dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO, Panamá, veintidós (22) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976).
VISTOS:

Por todo lo expuesto, el Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a RAUL ISAAC ALVAREZ GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, conductor de taxi, soltero, nacido en la ciudad de Panamá, el día 16 de septiembre de 1953, hijo de Modesto Alvarez y de Edna González de Alvarez, con estudios cursados hasta el segundo año de escuela secundaria, y con residencia en Villa Guadalupe, Multifamiliar No. 1, apartamento No. 212 altos, A LA PENA DE DIEZ (10) MESES DE RECLUSION y a REYNALDO VASQUEZ (a) "REY", de generales desconocidas en el expediente, a LA PENA DE CINCO (5) AÑOS DE RECLUSION, y al pago de los gastos procesales como pena accesoria.

Dichas penas deberán ser cumplidas en el establecimiento penitenciario que designe el Organismo Ejecutivo Nacional.

Téngase como parte cumplida de la pena el tiempo que haya estado detenido el reo con relación a este caso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 798, 799, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, del Código Judicial; y artículo 50, 64 y 323 del Código Penal.

Cópiase y notifíquese, (Idc.) Licdo. Guillermo D. Cedeño G., Juez Noveno del Circuito, (Idc.) Alberto A. Chacón R., Secretario".

Por este medio, el Juez que suscribe, emplaza a REYNALDO VASQUEZ (a) "REY", de generales desconocidas para que en el término de diez (10) días más el de la distancia que se contará a partir de la publicación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y de policía la obligación en que está de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 306 del Código Judicial.

Se advierte al encartado que debe comparecer para los fines indicados, y vencido el término señalado, se llevará por notificada la resolución antes mencionada.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal,

HACE CONSTAR:

Que en el juicio seguido a JAIME BONILLA POLANCO y JOSE TOMAS NÚÑEZ SANTAMARIA, sindicados por el delito de HURTO en perjuicio de ESTACION DE GASOLINA SHELL (San Cristóbal), se ha dictado resolución que en su parte decisoria dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO, Panamá, tres (3) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976)

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JAMES BONILLA POLANCO, varón, de nacionalidad panameña, blanco, soltero, mecánico tornero, de 22 años de edad, con cédula de Identidad personal No. 8-175-268, soltero, es hijo de Máximo Bonilla e Isabel Polanco, con residencia en La Chorrera, Barrio La Matuna y calle del mismo nombre, no recuerda el número de la casa; y JOSE TOMAS NÚÑEZ SANTAMARIA, varón, panameño, soltero, de 19 años de edad, sin oficio, triguero, con residencia en Barrio Matuna No. 5770, La Chorrera, portador de la cédula No. 8-427-647, nacido el día seis (6) de agosto de mil novecientos cincuenta y seis (1956), en la ciudad de Panamá, hijo de Conrado Amador Núñez y Riva Santamaría de Núñez, por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Se mantenga la detención de los sindicados, quienes deberán comparecer a este Tribunal con el fin de que se notifiquen de la presente resolución dictada en su contra y provean los medios de su defensa.

Se le conceden a las partes interesadas el término de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, para que presenten o adelanten las pruebas que estimen pertinentes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2042, 2044, 2045, 2143, 2147 y 2148 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Idc.) Licdo. Guillermo D. Cedeño G., Juez Noveno del Circuito, (Idc.) Alberto A. Chacón R., Secretario".

Por este medio, el Juez que suscribe, emplaza a JAIMÉ BONILLA POLANCO, de generales conocidas para que en el término de diez (10) días más el de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse del auto enquestatorio dictado en su contra.

Se advierte al citado JAIMÉ BONILLA POLANCO, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión será considerada como indicio grave en su contra; se procederá a declararlo reo rebelde y el juicio continuará sin su intervención, previa designación de un defensor de ausente que hará el Tribunal.

Se recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades judiciales y policivas la obligación en que están de denunciar el paradero del encausado, salvo la excepción que establece el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a JAIMÉ BONILLA POLANCO, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy dieciséis (16) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976) a las diez (10) de la mañana y copia del mismo se remite al Procurador General de la Nación para su publicación por una sola vez en un periódico de la localidad, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licdo. Guillermo E. Cardero C.,
Juez Noveno del Circuito

Alberto A. Chacón R.,
Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 17 de mayo de 1976.

Alberto A. Chacón R.,
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A HERNAN RAMIREZ CHACON y LUISA POVEDA DE RAMIREZ, panameños casados entre sí en la actual vigencia, con cédulas 8-62-170 y 6-13-557, respectivamente de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros, Casa Matriz con oficinas en Vía España y Calle Thays de Pons, en la ciudad de Panamá por encontrarse en mora en el pago de las mensualidades según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrética sobre la finca de su propiedad No. 43,581, inscrita en el Registro Público al folio 378 del Tomo 1097 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar próximo de la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, hoy 4 de mayo de 1976, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley,

COPESE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor

Judith de Alvarez
Secretaria del Juz

Mia Boyd de Aleniza
Juez Ejecutor

EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA A CAROL MIER HUDSON para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de GABIN, No. 115 de 22 de abril de 1969, comparezca a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor ROY ANTONIO LAVES o ROY ANTONIO LAVES.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos (2) de abril de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez,
(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.,

(Fdo.) Luis A. Barón,
Secretario.-

L-149114
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DEL CATASTRO ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Señor GENEROSO SIMON NICOLAS, panameño, mayor de edad, casado en 1965, Educador, con residencia en Ave. 11 de Octubre Hato Pintado Apt. A. 303er. Edificio Panamá, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-5-611, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE EL REFUGIO del Barrio BALBOA, Corregimiento de este Distrito, donde HAY UNA CASA distinguida con el Número ----- y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Isabel Rosales y Euclides Martín con 46.14 Mts.
SUR: Euclides, Calle El Refugio con 20.00 Mts.

ESTE: Euclides Martín con 20.21 mts.

OESTE: Calle Dina. Costa con 35.03 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO es de Novecientos cincuenta y un metros cuadrados con ochocientos setenta y cinco milímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 5 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Alcalde,

(Fdo.) Licdo. EDUARDO BERMUDEZ

La Directora del Catastro Muel,

(Fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L-106450
(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.